

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, COMPLEMENTARIA A LA EMITIDA EL 16 DE MARZO DE 2020 DE NUEVAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN RELACIÓN AL COVID-19 MOTIVADA POR LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA POR REAL DECRETO 463/2020 DE 14 DE MARZO.

Habiéndose suscitado alguna duda en relación con la aplicación de las medidas establecidas en la Resolución de 16 de marzo de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de nuevas medidas de contingencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en Relación al COVID 19 motivada por la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se procede a emitir la presente Resolución.

Por otro lado, se hace preciso añadir un servicio esencial más dentro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para garantizar el pago de las nóminas de la educación concertada y otro en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para dar cobertura al servicio de atención telefónica a Municipios y Comarcas creado específicamente.

Primero.- Términos de prestación de servicios en los centros educativos y culturales dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A) En guarderías:

Los centros no prestarán servicios y su personal permanecerá en su domicilio a plena disposición de la organización.

B) En colegios e institutos:

No será precisa la presencia física de ningún miembro del equipo directivo ni del resto del personal docente ni PAS cuando esté garantizada la formación educativa on line o a distancia en los términos señalados en las "Medidas referidas al nuevo modelo de organización y funcionamiento de los centros educativos derivadas del COVID-19" así como la comunicación con las familias cuando éstas lo requieran.

Al objeto de salvar la brecha digital, en aquellos centros que cuenten con alumnado cuyas familias carezcan de los instrumentos necesarios para seguir la formación on line, conforme a lo dispuesto en las medidas que figuran en el Anexo I "Atención pedagógica al alumnado", del documento antes citado, se deberá facilitar la documentación en formato papel. Para ello el centro articulará las medidas que resulten necesarias para hacer llegar esta documentación a las familias.

Siempre y cuando no puedan garantizarse por medios telemáticos, deberá producirse la presencia de personal en el centro educativo para atender las circunstancias que se ocasionen derivadas de la formación educativa, del mantenimiento de los centros, pago



de facturas a proveedores o de la gestión económica del mismo. En ese sentido el director del centro establecerá las medidas que correspondan a cada caso.

La presencia de personal en el centro educativo será la indispensable que determine el equipo directivo y solo por el tiempo estrictamente necesario.

C) En museos, archivos y bibliotecas:

Sólo se realizarán presencialmente las labores de mantenimiento y conservación de los fondos de dichos centros por el personal y por el tiempo que resulte estrictamente imprescindible.

Segundo.- Se incluye como servicio esencial, dentro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la tramitación del pago de la enseñanza concertada.

Tercero.- Se incluye como servicio esencial, dentro del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, el servicio de atención telefónica a Municipios y Comarcas creado en la Dirección General de Administración Local.

Zaragoza, 17 de marzo de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y
CALIDAD DE LOS SERVICIOS



Esteban del Ruste Aguilar